



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., marzo 05 de 2021

Rad. 2020-0089

El anterior escrito como anexo obre en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base al mismo y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo hipotecario incoado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra LUIS CARLOS ALVAREZ DAGER., por pago de las cuotas en mora.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago de las cuotas en mora, y entréguese a la parte demandante, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Sin especial condena en costas.
- 5.-Ejecutoriado este proveído, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
10 MAR 2021 de 12
019 de esta fecha
el auto anterior leído y...